ORDENANZA Nº 862

VISTO:

Las asistencias financieras reintegrables mediante la cual el Superior Gobierno de la Provincia asiste a los Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que para acceder a las Asistencias Financieras reintegrables debe contar con la autorización del Cuerpo Deliberante para ceder coparticipación;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente a fin de autorizar al D.E.M. a ceder la coparticipación de impuestos que corresponde al Municipio de Yerba Buena;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a ceder la coparticipación que por ley le corresponde a la Municipalidad de Yerba Buena, para reintegrar la Asistencia Financiera reintegrable otorgada por Decreto del Ministerio de Hacienda del Superior Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.